

# BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERÚ

## CARTA CIRCULAR No. 020-92-EF/90

Lima, 10 de julio de 1992

Señor Gerente

Sírvase tomar nota de que este Banco Central, con el fin de procurar que las instituciones bancarias estén en condiciones de contribuir a brindar un adecuado abastecimiento de numerario al público, y por ende a un mejor desenvolvimiento de las transacciones económicas, ha dispuesto:

1. Poner en circulación a partir del día 1992-07-22 los billetes de la denominación de S/. 100,00.
2. Modificar a partir de dicha fecha la escala porcentual que viene aplicándose a los retiros de efectivo que realizan los bancos con cargo a la cuenta corriente que mantienen en este Banco Central, según lo establecido en el inciso a) del artículo 10 del reglamento puesto en vigencia con Circular No. 022-92-EFC/90 de fecha 1992-06-30.

DENOMINACIÓN		PORCENTAJE (%)
I/.	5 000 000	35,00
S/.	10,00	15,00
S/.	20,00	10,00
S/.	50,00	35,00
S/.	100,00	5,00

3. Las instituciones financieras podrán solicitar a este Banco Central monedas de las denominaciones no detalladas en el numeral 2.
4. Se autoriza hasta el 1992-07-31 a depositar en el sistema de custodia los billetes de las denominaciones de I/. 100 000, I/. 500 000 e I/. 1 000 000. A partir de esta fecha los billetes de dichas denominaciones que no hayan sido depositados en custodia podrán ser canjeados en este Banco Central por monedas de la denominación equivalente.

Atentamente,

JAVIER DE LA ROCHA MARIE  
GERENTE GENERAL